

**JUNTOS
SOMOS *más*
FUERTES**



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO No.373/2025
31 DE OCTUBRE 2025
CASAS GRANDES, CHIHUAHUA

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMIREZ GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

En cumplimiento a lo establecido por el decreto 112/04 I.P. 0., publicado el miércoles 29 de Diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos Artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, el Municipio de Casas Grandes somete a consideración de ese H. Congreso del Estado el presente Proyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio 2026, la cual servirá de base para el cálculo del impuesto predial. Dicho Proyecto ha sido expedido por la Autoridad Catastral Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento a lo establecido por los Artículos 22 y 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma, atendiendo a que la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor de terreno y de la construcción y que debe reflejar el valor de mercado del inmueble, cumpliendo así a lo establecido por el Artículo 148 del Código Municipal y 24 de la Ley de Catastro, ambos, del Estado de Chihuahua.

La presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que hoy se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado, ha sido elaborada bajo los términos del Decreto en mención, la cual entrará en vigor, de ser aprobada, a partir del 1º. De Enero del 2026, para efecto de lo establecido por los Artículos 27 párrafo segundo y 28 fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para la elaboración del presente Proyecto, el Municipio de Casas Grandes solicita a ese H. Congreso del Estado, se apruebe el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que entrará en vigor para el ejercicio 2026, así como también, se ordene la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"JUNTOS SOMOS MAS FUERTES"



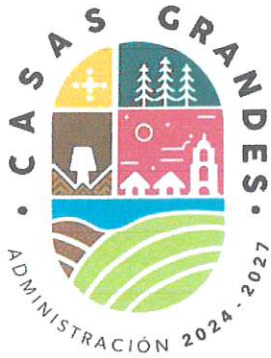
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

C. ROBERTO LUCERO GALAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. Constitución No. 100 Col. Centro C.P. 31850
Tel. 636 692 4313 e-mail ayuntamiento.casasgrandes@chihuahua.gob.mx





**JUNTOS
SOMOS *más*
FUERTES**

DEPENDENCIA: SECRETARIA MUNICIPAL
OFICIO No.1054/2025
A 31 DE OCTUBRE DE 2025
CASAS GRANDES, CHIHUAHUA

**DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMIREZ GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -**

Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracciones II y III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito enviarle Certificación del Acuerdo de Cabildo No.34, tomado en la sesión ordinaria, de fecha 28 de octubre de 2025, mediante el cual se aprueba las Tablas de Valores Unitarios de Suelo Urbano, de Construcción y de Suelo Rustico 2026, que servirán de base para la determinación de los impuestos que sobre propiedad inmobiliaria, tiene derecho a cobrar el Municipio de Casas Grandes, en los términos del artículo 28, fracción XL.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE

"JUNTOS SOMOS MAS FUERTES"



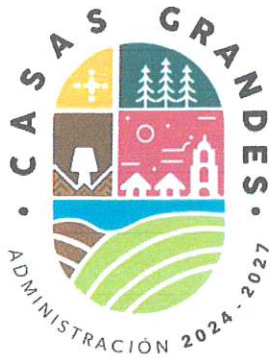
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027**

**LIC. PRISCILA MARÍA ACOSTA VILLALPANDO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**



C. Constitución No. 100 Col. Centro C.P. 31850
Tel. 636 692 4313 e-mail ayuntamiento.casasgrandes@chihuahua.gob.mx





**JUNTOS
SOMOS *más*
FUERTES**

DEPENDENCIA: SECRETARIA MUNICIPAL
OFICIO No.1055/2025
31/OCTUBRE/2025
ASUNTO: CERTIFICACION

LIC. PRISCILA MARÍA ACOSTA VILLALPANDO SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CASAS GRANDES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO JUDICIAL GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL PRESENTE HACE CONSTAR Y...

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE ASENTAMIENTOS DE ACTAS DE CABILDO NO 12, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NO 34, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO, PUNTO NUM. 3 QUE A LA LETRA DICE:

PUNTO NUM.3.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, CHIHUAHUA: EL SUSCRITO, C. MARCO ANTONIO CHÁVEZ BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, PRESENTA RESPETUOSAMENTE LA SIGUIENTE SOLICITUD ANTE ESTE HONORABLE CABILDO:

EN EL MARCO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, SE SOLICITO LA AUTORIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO URBANO, DE CONSTRUCCIÓN Y DE SUELO RÚSTICO QUE SERVIRÁN PARA DETERMINAR LOS VALORES CATASTRALES DE LOS INMUEBLES EN EL MUNICIPIO Y CONSTITUIRÁN LA BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS QUE GRAVAN LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban por unanimidad de votos las Tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2026 las cuales fueron aprobadas en los términos que se presentan.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2026 entrarán en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Chihuahua para su debida aprobación y posteriormente su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICION DE LA PARTE INTERESADA PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025. DOY FE

ATENTAMENTE

"JUNTOS SOMOS MÁS FUERTES"

LIC. PRISCILA MARÍA ACOSTA VILLALPANDO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027**



C. Constitución No. 100 Col. Centro C.P. 31850
Tel. 636 692 4313 e-mail ayuntamiento.casasgrandes@chihuahua.gob.mx

**CASAS
GRANDES**
PUEBLO MÁGICO

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.						
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
1	7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34	LOS ALTOS-GRANJAS	\$ 164.00	\$ 172.20	5.00%
1	6	1	LOS ALTOS-GRANJAS	\$ 164.00	\$ 172.20	5.00%
1	8	11, 19, 18, 27, 11, 13	LOS ALTOS-GRANJAS		\$ 172.20	#1DIV/OI
2	8	38, 39, 45, 46	LOS ALTOS-GRANJAS-CDP	\$ 187.00	\$ 196.35	5.00%
2	9	4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 15, 17, 18, 21, 20, 22, 26, 33, 34, 52, 54, 55	LOS ALTOS-GRANJAS-CDP	\$ 187.00	\$ 196.35	5.00%
2	13	6, 7, 8, 12	LOS ALTOS-GRANJAS-CDP	\$ 187.00	\$ 196.35	5.00%
3	9	27, 28, 43, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 35, 36, 37, 38, 47, 49, 50, 51	CDP	\$ 116.00	\$ 121.80	5.00%
3	10	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 37, 38, 39, 40, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53	CDP	\$ 116.00	\$ 121.80	5.00%
3	11	5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28	CDP	\$ 116.00	\$ 121.80	5.00%
4	8	7, 8, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 30, 31, 32, 37	LOS ALTOS- GRAJAS	\$ 258.00	\$ 270.90	5.00%
4	9	96, 97, 98, 1, 2, 3, 7, 12	LOS ALTOS- GRAJAS	\$ 258.00	\$ 270.90	5.00%
5	1	21	LOS ALTOS-CDP-SAN ANTONIO-CENTRO	\$ 303.00	\$ 318.15	5.00%
5	8	51, 52, 58, 59, 60	LOS ALTOS-CDP-SAN ANTONIO-CENTRO	\$ 303.00	\$ 318.15	5.00%
5	12	7, 14, 15, 22, 29, 42, 43, 44-45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 56	LOS ALTOS-CDP-SAN ANTONIO-CENTRO	\$ 303.00	\$ 318.15	5.00%
5	13	11, 5, 19, 20, 21, 13, 14, 27, 30, 22, 23, 36, 37, 38, 39, 32, 46	LOS ALTOS-CDP-SAN ANTONIO-CENTRO	\$ 303.00	\$ 318.15	5.00%
6	1	9, 10, 11, 12, 23, 36	CENTRO-SAN ANTONIO	\$ 301.00	\$ 316.05	5.00%
6	2	22, 34, 45, 46, 47, 57, 58, 59, 60	CENTRO-SAN ANTONIO	\$ 301.00	\$ 316.05	5.00%
6	12	5, 6, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41	CENTRO-SAN ANTONIO	\$ 301.00	\$ 316.05	5.00%
6	13	44, 45	CENTRO-SAN ANTONIO	\$ 301.00	\$ 316.05	5.00%
7	5	6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 46, 47, 48	ESPERANZA-INDUSTRIAL	\$ 260.00	\$ 273.00	5.00%
7	6	11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	ESPERANZA-INDUSTRIAL	\$ 260.00	\$ 273.00	5.00%
8	4	10, 11, 12, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 45	ESPERANZA	\$ 183.00	\$ 192.15	5.00%
8	5	58, 59, 60	ESPERANZA	\$ 183.00	\$ 192.15	5.00%
8	6	5, 14, 26, 41	ESPERANZA	\$ 183.00	\$ 192.15	5.00%
8	8	1, 9, 17, 25, 26, 33, 34, 40, 41, 48, 49	ESPERANZA	\$ 183.00	\$ 192.15	5.00%
9	10	1, 2, 11, 12, 13, 14, 15, 22, 23, 24, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 45, 46, 47	CDP	\$ 270.00	\$ 283.50	5.00%
9	11	1, 2, 3, 4, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 22, 23, 24, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 81, 79, 80	CDP	\$ 270.00	\$ 283.50	5.00%
10	2	7, 8, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 30, 31, 32, 33	CENTRO-ESPERANZA-SAN ANTONIO	\$ 290.00	\$ 304.50	5.00%
10	3	6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 32, 33, 34, 35, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 57, 58, 59	CENTRO-ESPERANZA-SAN ANTONIO	\$ 290.00	\$ 304.50	5.00%
10	4	7, 8, 9, 18, 19, 20, 30, 31, 32, 42, 44, 46, 47, 53, 54, 56, 57, 58, 59	CENTRO-ESPERANZA-SAN ANTONIO	\$ 290.00	\$ 304.50	5.00%
10	5	55, 56, 57	CENTRO-ESPERANZA-SAN ANTONIO	\$ 290.00	\$ 304.50	5.00%
10	8	55, 56	CENTRO-ESPERANZA-SAN ANTONIO	\$ 290.00	\$ 304.50	5.00%
10	12	1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11	CENTRO-ESPERANZA-SAN ANTONIO	\$ 290.00	\$ 304.50	5.00%
10	13	1, 2, 9, 10, 16, 17, 18, 24, 25, 26, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43	CENTRO-ESPERANZA-SAN ANTONIO	\$ 290.00	\$ 304.50	5.00%
11	1	3, 4, 5, 6, 7, 8, 1516, 17, 18, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 50, 51, 52, 53	CENTRO-LINDA VISTA-PROGRESO-ESPERANZA	\$ 600.00	\$ 630.00	5.00%
11	2	4, 5, 6, 16, 27, 29, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 62, 64	CENTRO-LINDA VISTA-PROGRESO-ESPERANZA	\$ 600.00	\$ 630.00	5.00%
11	3	52, 53, 56, 17, 18, 30, 31, 42, 43, 53, 54, 55	CENTRO-LINDA VISTA-PROGRESO-ESPERANZA	\$ 600.00	\$ 630.00	5.00%
11	4	5, 6, 17, 28, 29, 40, 41	CENTRO-LINDA VISTA-PROGRESO-ESPERANZA	\$ 600.00	\$ 630.00	5.00%

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.						
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
11	5	4, 5, 16, 17, 28, 29, 40, 41, 42, 43, 54	CENTRO-LINDA VISTA-PROGRESO-ESPERANZA	\$ 600.00	\$ 630.00	5.00%
11	6	32, 33	CENTRO-LINDA VISTA-PROGRESO-ESPERANZA	\$ 600.00	\$ 630.00	5.00%
12	2	1, 2, 3, 13, 14, 15, 24, 25, 26, 37, 38, 65, 66	INDUSTRIAL-PROGRESO-LINDA VISTA	\$ 255.00	\$ 267.75	5.00%
12	3	1, 2, 3, 4, 13, 14, 15, 16, 25, 26, 27, 28, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 49, 50, 51, 52	INDUSTRIAL-PROGRESO-LINDA VISTA	\$ 255.00	\$ 267.75	5.00%
12	4	1, 2, 3, 413, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 27, 36, 37, 38, 39, 48, 49, 50, 51	INDUSTRIAL-PROGRESO-LINDA VISTA	\$ 255.00	\$ 267.75	5.00%
12	5	1, 2, 3, 13, 14, 15, 25, 26, 27, 37, 38, 39, 49, 50, 51, 52	INDUSTRIAL-PROGRESO-LINDA VISTA	\$ 255.00	\$ 267.75	5.00%
12	6	31	INDUSTRIAL-PROGRESO-LINDA VISTA	\$ 255.00	\$ 267.75	5.00%
13	1	1, 2, 14, 26, 45, 25, 58, 13, 54, 47, 48	LINDA VISTA-CENTRO	\$ 285.00	\$ 299.25	5.00%
13	2	49, 50	LINDA VISTA-CENTRO	\$ 285.00	\$ 299.25	5.00%
14	33	49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74	COL. GRANJAS	\$ 125.00	\$ 131.25	5.00%
15	35	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22	LA TURBINA	\$ 260.00	\$ 273.00	5.00%
15	11	61, 69, 72, 63, 77, 77	LA TURBINA	\$ 260.00	\$ 273.00	5.00%
25	34	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	OJO VARELEÑO	\$ 162.00	\$ 170.10	5.00%
16	20	20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45	COL. JUÁREZ	\$ 182.00	\$ 191.10	5.00%
16	21	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 17, 24, 25, 26, 27, 4, 28, 29, 30, 31	COL. JUÁREZ	\$ 182.00	\$ 191.10	5.00%
26	32	35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48	COLONIA GRANJAS	\$ 276.00	\$ 289.80	5.00%
17	15	1-48	COL. JUÁREZ	\$ 364.00	\$ 382.20	5.00%
17	16	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	COL. JUÁREZ	\$ 364.00	\$ 382.20	5.00%
27	31	1-80	COL. LAS MINITAS	\$ 130.00	\$ 136.50	5.00%
18	22, 23, 25, 26		EJ. JUAN MATA ORTIZ	\$ 130.00	\$ 136.50	5.00%
19	19, 20, 21		EJ. GUADALUPE VICTORIA	\$ 13.81	\$ 14.50	5.00%
20	503		EJ. GRACIANO SÁNCHEZ	\$ 50.00	\$ 52.50	5.00%
21	505		SECCIÓN ENRÍQUEZ	\$ 50.00	\$ 52.50	5.00%
28			COL. CUAUHTÉMOC	\$ 20.00	\$ 21.00	5.00%
29	36	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	COL. LAS AVES *	\$ 48.00	\$ 50.40	5.00%
30	37	DE LA MANZANA 1 HASTA LA 74	COL. SAN JOSÉ	\$ 48.00	\$ 50.40	5.00%
22			RESTO DEL MUNICIPIO	\$ 11.00	\$ 11.55	5.00%

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR**.

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES										
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026										
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)						
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unitario (\$/HA)2025	Valor Unitario (\$/HA)2026	Porcentaje
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	1	\$ 36,743.64	\$ 38,580.82	5%
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	1	\$ 30,790.17	\$ 32,329.67	5%
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	1	\$ 18,374.78	\$ 19,293.52	5%
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	1	\$ 14,697.46	\$ 15,432.33	5%
									\$ -	
2	0	1	1	Riego por Bombeo Nogal	Privada	1		\$70,000.00	\$ 73,500.00	5%
2	0	2	1	Riego por Bombeo Viñedo	Privada	2	1	\$50,000.00	\$ 52,500.00	5%
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3	1	\$ 30,861.11	\$ 32,404.17	5%
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4	1	\$ 24,493.79	\$ 25,718.48	5%
2	0	5	1	Riego por Bombeo	Privada	5	1	\$ 18,374.78	\$ 19,293.52	5%
2	0	6	1	Riego por Bombeo	Privada	6	1	\$ 14,697.46	\$ 15,432.33	5%
									\$ -	
3	0	1	1	Frutales en Formacion Nogal				\$212,000.00	\$ 222,600.00	5%
3	0	2	1	Frutales en Formacion Viñedo	Privada	1	1	\$190,000.00	\$ 199,500.00	5%
3	0	3	1	Frutales en Formación	Privada	2	1	\$ 122,463.04	\$ 128,586.19	5%
3	0	4	1	Frutales en Formación	Privada	3	1	\$ 104,460.72	\$ 109,683.76	5%
3	0	5	1	Frutales en Formación	Privada	4	1	\$ 85,725.31	\$ 90,011.58	5%
									\$ -	
5	0	1	1	Frutales en Produccion Nogal	Privada	1	1	\$295,000.00	\$ 309,750.00	5%
5	0	2	1	Frutales en Produccion Viñedo	Privada	2	1	\$293,963.00	\$ 308,661.15	5%
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada	3	1	\$ 244,937.90	\$ 257,184.80	5%
5	0	4	1	Frutales en Producción	Privada	4	1	\$ 195,944.41	\$ 205,741.63	5%
5	0	5	1	Frutales en Producción	Privada	5	1	\$ 146,956.83	\$ 154,304.67	5%
									\$ -	
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	1	\$ 18,368.86	\$ 19,287.31	5%
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	1	\$ 12,249.85	\$ 12,862.34	5%
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	1	\$ 8,572.53	\$ 9,001.16	5%
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	1	\$ 6,124.93	\$ 6,431.17	5%
7	0	5	1	Temporal	Privada	5	1	\$ 3,062.46	\$ 3,215.59	5%
									\$ -	
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	1	\$ 3,086.11	\$ 3,240.42	5%
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	1	\$ 2,465.34	\$ 2,588.61	5%
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	1	\$ 1,838.66	\$ 1,930.59	5%
8	0	4	1	Pastal	Privada	4	1	\$ 1,472.11	\$ 1,545.72	5%
8	0	5	1	Pastal	Privada	5	1	\$ 1,229.71	\$ 1,291.20	5%
8	0	6	1	Pastal	Privada	6	1	\$ 981.41	\$ 1,030.48	5%
8	0	7	1	Pastal	Privada	7	1	\$ 626.68	\$ 658.02	5%
									\$ -	
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	1	\$ 4,286.27	\$ 4,500.58	5%
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	1	\$ 2,695.91	\$ 2,830.71	5%
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	1	\$ 2,205.21	\$ 2,315.47	5%
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	1	\$ 1,838.66	\$ 1,930.59	5%

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUBURBANO.

ZONA HOMOGÉNEA SUBURBANA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
"A"			BUENA ACCESIBILIDAD Y DOTACIÓN DE SERVICIOS		\$ 45.00	\$ 47.25	0.05
"C"			MALA ACCESIBILIDAD Y CARENCIA DE SERVICIOS		\$ 25.00	\$ 26.25	0.05
					\$ -	\$ -	#1DIV/01
					\$ -	\$ -	#1DIV/01

Los predios suburbanos son aquellos que se ubican fuera del límite del centro de población determinado en el plan de desarrollo urbano de centro de población y tienen un aprovechamiento en la infraestructura del mismo.

A los predios suburbanos que colindan en los primeros 50 metros con el límite de centro de población se aplicará el siguiente porcentaje del valor de la zona homogénea con la que colinda.

90%

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto y Séptimo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo. [Fracción Reformada mediante Decreto No. 377-02 III P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de noviembre del 2002]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR**.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS**.

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026								
VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).								
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
				DESDE:	HASTA:			
	1	17, 18, 24, 25, 35, 36, 45, 46,	CARRETERA NUEVO CASAS GRANDES A COLONIA JUÁREZ	CALLE GALEANA	AV. VICTORIA	\$ 700.00	\$ 735.00	5.00%
	2	97, 98, 122, 123, 146, 147, 174, 175	CARRETERA NUEVO CASAS GRANDES A COLONIA JUÁREZ	AV. VICTORIA	AV. 16 DE SEPTIEMBRE	\$ 685.00	\$ 719.25	5.00%
	3	203, 204, 233, 234, 262, 263, 293, 294, 313, 314 BIS, 354, 324, 323	CARRETERA NUEVO CASAS GRANDES A COLONIA JUÁREZ	AV. 16 DE SEPTIEMBRE	AV. 18 DE MARZO	\$ 675.00	\$ 708.75	5.00%
	4	382, 383, 411, 412, 443, 444, 470, 471	CARRETERA NUEVO CASAS GRANDES A COLONIA JUÁREZ	AV. 18 DE MARZO	AV. 10 DE MAYO	\$ 665.00	\$ 698.25	5.00%
	5	497, 498, 524, 525, 550, 551, 577, 578, 600, 601	CARRETERA NUEVO CASAS GRANDES A COLONIA JUÁREZ	AV. 10 DE MAYO	AV. 5TA	\$ 655.00	\$ 687.75	5.00%
	6	623, 624	CARRETERA NUEVO CASAS GRANDES A COLONIA JUÁREZ	AV. 10 DE MAYO	AV. 5TA	\$ 655.00	\$ 687.75	5.00%
	1	35, 45, 34, 44, 33, 43, 31, 42, 20, 19, 41	AVE. CONSTITUCIÓN PARTE SUR	AV. BENITO JUÁREZ	AV. PASEO DEL ARTE	\$ 655.00	\$ 687.75	5.00%
	1	26, 36, 27, 37, 38, 30	AVE. INDEPENDENCIA PARTE NORTE	PAR VIAL - BENITO JUÁREZ	CALLE MORELOS	\$ 655.00	\$ 687.75	5.00%
	1	21, 22, 23, 24, 33, 34, 35	AVE. INDEPENDENCIA PARTE SUR	AV. BENITO JUÁREZ	CJON, FRANCISCO I. MADERO	\$ 700.00	\$ 735.00	5.00%
	1	14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24	AVE. LIBERTAD	AV. BENITO JUÁREZ	CJON, FRANCISCO I. MADERO	\$ 685.00	\$ 719.25	5.00%
	2	117, 118, 144, 145, 172, 173, 200, 201, 226, 227, 229, 230, 258, 259, 289, 290, 310, 311, 320, 321, 351, 352, 379, 380, 408, 409, 440, 441, 467, 468, 494, 495	CALLE EMILIANO ZAPATA	AV. ALLENDE	AV. PRIMERA	\$ 355.00	\$ 372.75	5.00%
	3		CALLE EMILIANO ZAPATA	AV. ALLENDE	AV. PRIMERA	\$ 355.00	\$ 372.75	5.00%
	4		CALLE EMILIANO ZAPATA	AV. ALLENDE	AV. PRIMERA	\$ 355.00	\$ 372.75	5.00%
	5		CALLE EMILIANO ZAPATA	AV. ALLENDE	AV. PRIMERA	\$ 355.00	\$ 372.75	5.00%
	1	28, 29, 27, 30, 9	PAR VIAL - CALLE REVOLUCIÓN	KM 4 + 450 PAR VIAL	AV. INDEPENDENCIA	\$ 655.00	\$ 687.75	5.00%
	1	37, 38, 47, 48	PAR VIAL - CALLE REVOLUCIÓN	AV. INDEPENDENCIA	AV. RICARDO FLORES MAGÓN	\$ 655.00	\$ 687.75	5.00%
	2	99, 100, 124, 125	PAR VIAL - CALLE REVOLUCIÓN	AV. INDEPENDENCIA	AV. RICARDO FLORES MAGÓN	\$ 656.00	\$ 688.80	5.00%
	2	148, 149, 177, 178, 205, 206	PAR VIAL - CALLE REVOLUCIÓN	AV. RICARDO FLORES MAGÓN	AV. JUAN DE LA BARRERA	\$ 655.00	\$ 687.75	5.00%
	3	235, 236, 264, 265, 295, 296, 315, 316	PAR VIAL - CALLE REVOLUCIÓN	AV. RICARDO FLORES MAGÓN	AV. JUAN DE LA BARRERA	\$ 656.00	\$ 688.80	5.00%
	1	36, 37, 46, 47	CALLE ALDAMA	AV. INDEPENDENCIA	AV. ALLENDE	\$ 275.00	\$ 288.75	5.00%
	2	98, 99	CALLE ALDAMA	AV. INDEPENDENCIA	AV. ALLENDE	\$ 276.00	\$ 289.80	5.00%
	1	38, 40, 48, 49	CALLE MORELOS	AV. INDEPENDENCIA	AV. ALLENDE	\$ 275.00	\$ 288.75	5.00%
	2	100, 101	CALLE MORELOS	AV. INDEPENDENCIA	AV. ALLENDE	\$ 276.00	\$ 289.80	5.00%
	2	104, 128, 152, 181, 207	CALLE FRANCISCO VILLA	AV. VICTORIA	AV. JUAN DE LA BARRERA	\$ 310.75	\$ 326.29	5.00%
	3	238, 268, 300	CALLE FRANCISCO VILLA	AV. VICTORIA	AV. JUAN DE LA BARRERA	\$ 311.75	\$ 327.34	5.00%
	12	129, 153, 182, 208	CALLE FRANCISCO VILLA	AV. VICTORIA	AV. JUAN DE LA BARRERA	\$ 312.75	\$ 328.39	5.00%
	13	239, 269, 301	CALLE FRANCISCO VILLA	AV. VICTORIA	AV. JUAN DE LA BARRERA	\$ 313.75	\$ 329.44	5.00%
	13	239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 245 BIS, 249, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276	AVE. 21 DE MARZO PARTE NORTE	CALLE FRANCISCO VILLA	CALLE OAXACA	\$ 387.00	\$ 406.35	5.00%
	10	278, 279, 280, 281, 282,		CALLE FRANCISCO VILLA	CALLE OAXACA	\$ 388.00	\$ 407.40	5.00%
		247, 248, 249, 250, 251,		CALLE FRANCISCO VILLA	CALLE OAXACA	\$ 389.00	\$ 408.45	5.00%
	1	48, 49, 50, 51, 52, 53	AVE. VICTORIA PARTE NORTE	PAR VIAL - CALLE REVOLUCIÓN	CALLE OCHOA	\$ 275.50	\$ 289.28	5.00%
	2	100, 101, 102, 103, 104	AVE. VICTORIA PARTE NORTE	PAR VIAL - CALLE REVOLUCIÓN	CALLE OCHOA	\$ 276.50	\$ 290.33	5.00%
	12	58, 59, 60, 105, 106, 107, 108	AVE. VICTORIA PARTE NORTE	CALLE OCHOA	CALLE SINALOA	\$ 355.00	\$ 372.75	5.00%
	12	61, 65, 66, 109, 135	AVE. VICTORIA PARTE NORTE	CALLE SINALOA	CALLE COLIMA	\$ 355.00	\$ 372.75	5.00%
	11	67, 68, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 136, 137, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116	AVE. VICTORIA PARTE NORTE	CALLE SINALOA	CALLE COLIMA	\$ 356.00	\$ 373.80	5.00%
	1*	45, 46, 47	AVE. VICTORIA PARTE SUR	CALLEJÓN HIDALGO	PAR VIAL - CALLE REVOLUCIÓN	\$ 400.00	\$ 682.40	70.60%
	2*	97, 98, 99	AVE. VICTORIA PARTE NORTE	CALLEJÓN HIDALGO	PAR VIAL - CALLE REVOLUCIÓN	\$ 401.00	\$ 684.11	70.60%
	2	94, 95, 96, 97, 98, 99, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124	AVE. ALLENDE PARTE SUR	PAR VIAL - CALLE REVOLUCIÓN	CALLE EMILIANO ZAPATA	\$ 450.00	\$ 472.50	5.00%
	2	100, 125	AVE. ALLENDE PARTE NORTE	AVE. BENITO JUÁREZ	CALLE MORELOS	\$ 285.00	\$ 299.25	5.00%
	2	125, 126, 127, 128, 149, 150, 151, 152	AVE. RICARDO FLORES MAGÓN PARTE NORTE	CALLE REVOLUCIÓN	CALLE FRANCISCO VILLA	\$ 218.00	\$ 228.90	5.00%
	12	129, 130, 131, 132, 133,	AVE. RICARDO FLORES MAGÓN PARTE NORTE	CALLE FRANCISCO VILLA	CALLE SINALOA	\$ 192.00	\$ 201.60	5.00%
		153, 154, 155, 156, 157	AVE. RICARDO FLORES MAGÓN PARTE NORTE	CALLE FRANCISCO VILLA	CALLE SINALOA	\$ 193.00	\$ 202.65	5.00%
	2	123, 124, 147, 148	AVE. RICARDO FLORES MAGÓN PARTE SUR	AV. BENITO JUÁREZ	CALLE REVOLUCIÓN	\$ 236.00	\$ 247.80	5.00%
	3	314 BIS, 314, 315, 324, 325, 326	AVE. JUAN DE LA BARRERA PARTE SUR	AV. BENITO JUÁREZ	PAR VIAL - CALLE REVOLUCIÓN	\$ 316.00	\$ 331.80	5.00%
	13	301, 332	AVE. JUAN DE LA BARRERA PARTE NORTE	PAR VIAL - CALLE REVOLUCIÓN	CALLE OCHOA	\$ 287.00	\$ 301.35	5.00%
	3	316, 317, 318, 299, 300, 327, 328, 329, 330, 331	AVE. JUAN DE LA BARRERA PARTE NORTE	PAR VIAL - CALLE REVOLUCIÓN	CALLE OCHOA	\$ 288.00	\$ 302.40	5.00%
	12	108, 109, 133, 134, 157, 158, 186, 187, 212, 213	CALLE SINALOA	AV. VICTORIA	AV. 21 DE MARZO	\$ 370.00	\$ 388.50	5.00%
	13	243, 244	CALLE SINALOA	AV. VICTORIA	AV. 21 DE MARZO	\$ 371.00	\$ 389.55	5.00%

[illegible]

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LA ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	5-00-00.00	0.025
5-00-00.01	10-00-00.00	0.05
10-00-00.01	20-00-00.00	0.10
20-00-00.01	40-00-00.00	0.15
40-00-00.01	60-00-00.00	0.20
60-00-00.01	100-00-00.00	0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE	0.30

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafo Noveno:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES									
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024									
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)					
Clave de Valuación				Tipología		Clase	Valor Unitario 2025	Valor Unitario 2024	Porcentaje
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,533.66	\$ 1,610.34	5%
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,254.82	\$ 1,317.56	5%
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 836.54	\$ 878.36	5%
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	-	\$ 418.27	\$ 439.18	5%
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	-	\$ 209.13	\$ 219.59	5%
								\$ -	
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 3,312.72	\$ 3,478.36	5%
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,376.88	\$ 2,873.73	5%
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,374.38	\$ 2,493.10	5%
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	-	\$ 1,150.92	\$ 1,208.46	5%
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	-	\$ 593.60	\$ 623.28	5%
								\$ -	
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 5,221.42	\$ 5,482.49	5%
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 4,669.31	\$ 4,902.78	5%
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 3,919.20	\$ 4,115.16	5%
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	-	\$ 1,959.60	\$ 2,057.58	5%
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	-	\$ 979.80	\$ 1,028.79	5%
								\$ -	
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 7,884.42	\$ 8,278.64	5%
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 6,369.79	\$ 6,709.28	5%
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 5,935.28	\$ 6,232.04	5%
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	-	\$ 2,967.63	\$ 3,116.01	5%
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN	-	\$ 1,483.82	\$ 1,558.01	5%
								\$ -	
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 11,007.52	\$ 11,557.90	5%
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 9,886.55	\$ 10,380.88	5%
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 9,189.43	\$ 9,648.91	5%
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	-	\$ 4,594.71	\$ 4,824.45	5%
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	-	\$ 2,297.36	\$ 2,412.22	5%
								\$ -	
2	1	6	1	HABITACIONAL	SUPERLUJO	"A"	\$ 11,138.87	\$ 11,695.82	5%
2	1	6	2	HABITACIONAL	SUPERLUJO	"B"	\$ 10,027.91	\$ 10,529.31	5%
2	1	6	3	HABITACIONAL	SUPERLUJO	"C"	\$ 9,304.42	\$ 9,769.65	5%
2	1	6	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	-	\$ 4,645.90	\$ 4,878.19	5%
2	1	6	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	-	\$ 2,322.87	\$ 2,439.02	5%
TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (A).- Edificaciones, sin mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación que no han sufrido ni necesitan reparaciones. TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (B).- Edificaciones, con algunas mejoras materiales y acabados, en estado de conservación que necesitan de reparaciones y mantenimiento. TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (C).- Edificaciones, con mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación malo, necesitadas de reparaciones medias e importantes.									

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJEO	1.00%	5.00%	0.05
CIMIENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00

Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.

Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la **MANIFESTACIÓN CATASTRAL** anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** y el documento oficial de la **TERMINACIÓN DE OBRA**. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial...

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un Inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida por la Ley.

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026****TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.**

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949
52	0.5847
53	0.5741
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo:

PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
--------------------	---	--------	----------------------------	----------------------------	------------	-------------------------------------

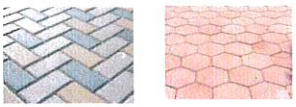
APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PARRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC = SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC= Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

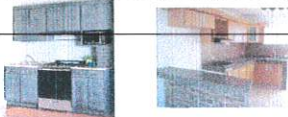
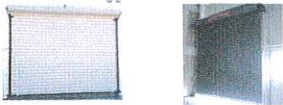
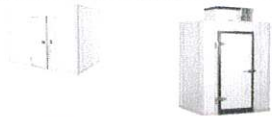
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADOQUÍN	M2.	\$ 335.00	\$ 335.00	0.00%	
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$ -	\$ 10,500.00	#(DIV/0)	
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00	0.00%	
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00	0.00%	
5	ALJIBE	POR CADA 1,000 LITROS DE CAPACIDAD.	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	0.00%	
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$ 1,046.00	\$ 1,046.00	0.00%	
7	ASFALTO	M2.	\$ 250.00	\$ 250.00	0.00%	
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML.	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00	0.00%	
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	NO APLICA	\$ 10,207.50	#(VALOR)	
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	NO APLICA	\$ 945.00	#(VALOR)	
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$ 800.00	\$ 800.00	0.00%	
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	\$ 560.00	0.00%	

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ 450.00	\$ 450.00	0.00%	
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	\$ 560.00	0.00%	 
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$ 600.000.00	\$ 600.000.00	0.00%	 
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$ 310.000.00	\$ 310.000.00	0.00%	 
17	BASCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 590.000.00	\$ 590.000.00	0.00%	 
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	\$ -	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	# VALORI	    
19	BOILER SOLAR	PORTUBO	\$ 400.00	\$ 400.00	0.00%	 
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$ 75.500.00	\$ 75.500.00	0.00%	 
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$ 100.000.00	\$ 100.000.00	0.00%	 
22	CABALLERIZAS	M2.	\$ 1.500.00	\$ 1.500.00	0.00%	 
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 205.000.00	\$ 205.000.00	0.00%	 
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$ 150.000.00	\$ 150.000.00	0.00%	

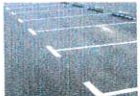
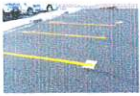
MUNICIPIO DE CASAS GRANDES
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$ 15.000.00	\$ 15.000.00	0.00%	
26	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 550.00	\$ 550.00	0.00%	 
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPISOS	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	\$ -	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	# VALORI	  
28	CELDAS SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTAICO) (con paneles construidos con celdas solares individuales)	CELDA	\$ 3.200.00	\$ 3.200.00	0.00%	 
29	CELDAS SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (paneles construidos por celdas solares individuales)	M2.	\$ 5.950.00	\$ 5.950.00	0.00%	 
30	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	\$ 257.00	\$ 257.00	0.00%	 
31	CERCO POSTE MADERA	ML.	\$ 187.00	\$ 187.00	0.00%	 
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$ 120.000.00	\$ 120.000.00	0.00%	 
33	CHIMENEA	PZA.	NO APLICA	\$ 37.485.00	# VALORI	 
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	M3.	\$ -	\$ 4.200.00	# DIV/OI	  
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$ 9.200.00	\$ 9.200.00	0.00%	 
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 2.650.00	\$ 2.650.00	0.00%	

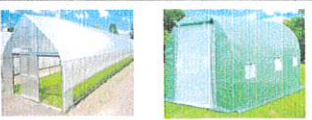
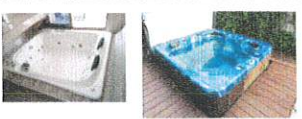
MUNICIPIO DE CASAS GRANDES
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2024 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 1,150.00	\$ 1,150.00	0.00%	
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua)	PZA.	\$ 145,000.00	\$ 145,000.00	0.00%	
39	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$ 4,400.00	\$ 4,400.00	0.00%	
40	COCINA INTEGRAL	ML.	\$ 2,130.00	\$ 2,130.00	0.00%	
41	COMPRESORES	LOTE	\$ 725,000.00	\$ 725,000.00	0.00%	
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1,430.00	\$ 1,430.00	0.00%	
43	CREMATARIO	PZA.	\$ 160,000.00	\$ 160,000.00	0.00%	
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	0.00%	
45	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	0.00%	
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ 74,500.00	\$ 74,500.00	0.00%	
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	M3.	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00	0.00%	
48	DUCTOS DE AIRE	ML.	\$ 315.00	\$ 315.00	0.00%	

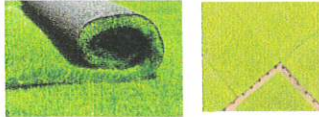
MUNICIPIO DE CASAS GRANDES
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$ 950,000.00	\$ 950,000.00	0.00%	
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ 1,760,000.00	\$ 1,760,000.00	0.00%	
51	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$ 165.00	\$ 165.00	0.00%	
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$ 225,000.00	\$ 225,000.00	0.00%	 
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$ 256.00	\$ 256.00	0.00%	 
54	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	0.00%	 
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	M3.	\$ -	\$ 26,250.00	#¡DIV/0!	  
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$ 12,400.00	\$ 12,400.00	0.00%	 
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	0.00%	 
58	GALLINERO	M2.	\$ 107.00	\$ 107.00	0.00%	 
59	GÁRGOLAS	PZA.	\$ 1,378.00	\$ 1,378.00	0.00%	 
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.	\$ -	\$ 17,850.00	#¡DIV/0!	    

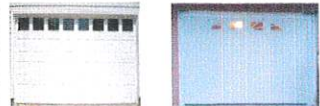
MUNICIPIO DE CASAS GRANDES
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PIA.	\$ 318.100.00	\$ 318.100.00	0.00%	
62	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$ 1.500.00	\$ 1.500.00	0.00%	
63	GRADAS DE MADERA	M2.	\$ 1.300.00	\$ 1.300.00	0.00%	
64	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$ 1.950.00	\$ 1.950.00	0.00%	
65	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$ 550.000.00	\$ 550.000.00	0.00%	
66	GUARNICIONES (cardones de concreto)	ML.	\$ 145.00	\$ 145.00	0.00%	
67	HIDRONEUMÁTICO	PIA.	NO APLICA	\$ 7.245.00	#(VALOR)	
68	HORNO DE SECADO	M2.	\$ 5.500.00	\$ 5.500.00	0.00%	
69	INVERNADEROS	M2.	\$ 500.00	\$ 500.00	0.00%	
70	JACUZZI	PIA.	\$ 25.000.00	\$ 25.000.00	0.00%	
71	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$ 475.00	\$ 475.00	0.00%	
72	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 900.00	\$ 900.00	0.00%	

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
73	MEZANINE	M2.	\$ 1,146.00	\$ 1,146.00	0.00%	
74	MINI SPLIT	PZA.	NO APLICA	\$ 15,225.00	# VALOR	
75	MOLINOS INDUSTRIALES	M3.	\$ -	\$ 52,500.00	# DIV/0	
76	MUELLE DE CONCRETO	M2.	\$ -	\$ 2,782.50	# DIV/0	
77	MUELLE DE MADERA	M2.	\$ -	\$ 2,047.50	# DIV/0	
78	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUÍDO CON PIEZAS PREFABRICADAS	M2.	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	0.00%	
79	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 950.00	\$ 950.00	0.00%	
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 450.00	\$ 450.00	0.00%	
81	NAVES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ -	\$ 6,825.00	# DIV/0	
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON A ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ -	\$ 472.50	# DIV/0	
83	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ -	\$ 787.50	# DIV/0	
84	PASTO ARTIFICIAL	M2.	NO APLICA	\$ 157.50	# VALOR	

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
85	PÉRGOLAS	M2.	\$ 2.150.00	\$ 2.150.00	0.00%	
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN.	M2.	\$ 740.00	\$ 740.00	0.00%	
87	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1.750.00	\$ 1.750.00	0.00%	
88	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 250.00	\$ 250.00	0.00%	
89	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 720.00	\$ 720.00	0.00%	
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1.050.00	\$ 1.050.00	0.00%	
91	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1.450.00	\$ 1.450.00	0.00%	
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$ 3.600.000.00	\$ 3.600.000.00	0.00%	
93	PLANTA TRATADORA	PZA.	\$ 3.000.000.00	\$ 3.000.000.00	0.00%	
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA.	\$ -	\$ 157.500.00	#1DIV/01	
95	PÓRТИCO COMERCIAL	M2.	\$ 4.500.00	\$ 4.500.00	0.00%	
96	PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	\$ 2.000.00	\$ 2.000.00	0.00%	

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

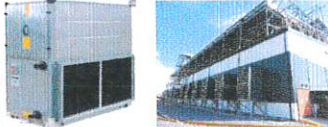
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	\$ -	\$ 15,750.00	# DIV/0	
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	0.00%	
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	ML.	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	0.00%	
100	PRESONES	M2.	\$ 700.00	\$ 700.00	0.00%	
101	PUENTE COLGANTE	ML.	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	0.00%	
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	PZA.	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	0.00%	
103	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2.	\$ -	\$ 1,312.50	# DIV/0	
104	RAMPAS	M2.	\$ 405.00	\$ 405.00	0.00%	
105	SILO DE CONCRETO	M3.	\$ 5,300.00	\$ 5,300.00	0.00%	
106	SILO METÁLICO	M3.	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00	0.00%	
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ 68,800.00	\$ 68,800.00	0.00%	
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$ 83,000.00	\$ 83,000.00	0.00%	

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$ 21,500.00	\$ 21,500.00	0.00%	
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$ 475,000.00	\$ 475,000.00	0.00%	
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$ 4,700.00	\$ 4,700.00	0.00%	
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	0.00%	
113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT.	\$ 9.00	\$ 9.00	0.00%	
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	M3.	\$ 4,840.00	\$ 4,840.00	0.00%	
115	TEJABAN ACRÍLICO	M2.	\$ 400.00	\$ 400.00	0.00%	
116	TEJABAN DE GALVATEJA	M2.	\$ -	\$ 630.00	#1DIV/0!	
117	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2.	\$ -	\$ 525.00	#1DIV/0!	
118	TEJABÁN DE TEJA	M2.	\$ -	\$ 420.00	#1DIV/0!	
119	TINACO HABITACIONAL	LTO.	NO APLICA	\$ 3.70	#1VALOR!	
120	TIROLESA	ML.	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	0.00%	

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
121	TOLVAS	PZA.	\$ 175.000.00	\$ 175.000.00	0.00%	
122	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 225.000.00	\$ 225.000.00	0.00%	
123	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$ 25.000.00	\$ 25.000.00	0.00%	
124	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$ 35.000.00	\$ 35.000.00	0.00%	
125	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$ 50.000.00	\$ 50.000.00	0.00%	
126	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$ 115.000.00	\$ 115.000.00	0.00%	
127	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$ 700.000.00	\$ 700.000.00	0.00%	
128	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$ 317.000.00	\$ 317.000.00	0.00%	
129	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.			
130	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA PROPIA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.			
131	INSTALACIONES ESPECIALES ATÍPICAS	REQUIEREN AVALÚOS EN BASE A PRECIOS UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.				

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES																	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026																	
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.																	
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA					POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2025	VALOR CATASTRAL 2026	PORCENTAJE
		PASA CARTEL	PASA ESPECTACULAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO MUERE	EN FACHADA	EN ADOSADA	ASILLADA	ADOSADO	SALIENTE O VOLADO	AUTO SOPORTADO					
	1901		X						X			X	Materia de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 80 M ² . en adelante Altura del pedestal: entre 4 M. y 18 M. Diámetro exterior del pedestal de 20" en adelante Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	M ² . DE PANTALLA	\$ -	\$ 20,000.00	#(DIV/OI)
	1902	X						X				X	Materia de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 45 M ² . en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 15 M. Perfi de las apoyas: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, outstopanado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ -	\$ 2,250.00	#(DIV/OI)
	1903	X							X			X	Materia de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 50 M ² . en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 10 M. Perfi de las apoyas: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ -	\$ 2,100.00	#(DIV/OI)
	1904				X				X			X	Materia de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² . en adelante Altura del pedestal: de 3 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ -	\$ 4,725.00	#(DIV/OI)
	1905				X				X			X	Materia de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² . en adelante Altura del pedestal: de hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ -	\$ 4,725.00	#(DIV/OI)
	1906				X				X			X	Materia de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 1.5 M ² . en adelante Altura del pedestal: de 2 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ -	\$ 4,725.00	#(DIV/OI)
	1907				X			X				X	Materia de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² . en adelante Altura del pedestal: de 20 Cm. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ -	\$ 4,725.00	#(DIV/OI)
	1908	X					X			X			Materia de la estructura: Acero u otro material Superficie de la pantalla: de 2 M ² . en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc. Perfi de las apoyas: Sección "L", "T", o "U", Etc. Forma de unión de las estructuras: remachado, soldado, atornillado, Etc.	M ² . (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ -	\$ 2,625.00	#(DIV/OI)
													Materiales constructivos: Materiales pétreos o Mixto. Superficie de la pantalla: de 1 M ² . en adelante				

FARRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SxVUC+VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FUNDOS MINEROS.

CLAVE VALUACIÓN	1-1	1-2	1-3	2-1	2-2	3
	ALEJADO DE LAS ZONAS URBANAS	COLINDANTE A LAS ZONAS URBANAS	INMERSO EN LAS ZONA URBANA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA	SUELO RÚSTICO
CONCEPTOS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS,	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS,	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS,	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES FUERA DEL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES COLINDANTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO RÚSTICO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA O DE LA CONCESIÓN MINERA.
UNIDAD DE MEDIDA	Ha.	Ha.	Ha.	M ² .	M ² .	Ha.
VALORES 2025	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VALORES 2026	\$ 385,875.00	\$ 716,625.00	\$ 882,000.00	\$ 441.00	\$ 441.00	\$ 11,025.00
PORCENTAJE	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I

ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:

APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;

SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartado III

ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:

APARTADO III: Para fundos mineros la tasa de 5 al millar. **[Fracción reformada mediante Decreto No. 515-05 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 105 del 31 de diciembre del 2005]**

VALORES PARA BANCOS DE MATERIALES Y BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES.

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

APARTADO II: Para los predios rústicos la tasa de 2 al millar.

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.

RANGO DE PÁNELES SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO
DESDE	HASTA	
1	500	0.80
501	1,000	0.75
1,001	2,000	0.70
2,001	3,000	0.65
3,001	4,000	0.60
4,001	5,000	0.55
5,001	en adelante	0.50

APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML. x 1.70 ML.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales